



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7953

Expte. N° 91-36.595/16

Sancionada el 06/10/2016. Promulgada el 25/10/2016.

Publicado en el Boletín Oficial N° 19895, el 02 de Noviembre de 2.016.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1°.- Derógase el segundo párrafo del artículo 10 de la Ley 7697.

Art. 2°.- Abróguese la Ley 7810

Art. 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los seis días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Dr. Manuel Santiago Godoy - Jorge Pablo Soto - Dr. Pedro Mellado - Dr. Luis Guillermo López Mirau

Salta, 26 de octubre de 2016

DECRETO N° 1724

MINISTERIO DE GOBIERNO

Expediente N° 91-36.595/16 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Téngase por Ley de la Provincia N° 7953, cúmplase, comuníquese, publíquese, Insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY - Rodríguez - Simón Padrós